

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 1983

NÚM. 139

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
 Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o, deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1983, la siguiente:

“Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 19 de mayo de 1983, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 8 de junio de 1979, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve (9) horas, en el Juzgado de Paz de San Andrés del Rabanedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acree-

dores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)”.
 En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: Cooperativa Leonesa de Confección

A la Hacienda Pública 9.253.181 pts.

Importe total deuda tributaria 9.253.181 pts.

2.º—Que las fincas urbanas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, responden a la siguiente descripción:

Nave industrial en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio denominado Valdebajón, que se alza sobre una tierra, centenal seco, que tiene una superficie de 20 as. 1 ca. y hoy 20 as. y 76 ca. Linda: N. Lorenzo Prieto; Sur, D. Santiago Blanco; Este, camino, y Oeste, D. Luis y D. Baldomero Lobato. Dicha nave industrial ubicada en la parte Este de esta finca, está compuesta de una sola planta y sus linderos Norte, Sur y Este, son los mismos que los de la finca sobre la que se asienta, lindando por el Oeste con el resto de la superficie no edificada destinada a tierra. Esta finca tiene para su adorno, comodidad, explotación, o para el servicio de la industria de confección a que se dedica, los objetos muebles colocados permanentemente en ella.

Inscrita en el tomo 1.667 del archivo del Registro de la Propiedad de León y su partido, libro 74 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 147, finca 6.779, inscripción 1.ª y 2.ª a favor de dicha Cooperativa, por títulos de agrupación de suelo, de fincas adquiridas de compraventa en escritura de agrupación otorgada en Armunia el día 1 de septiembre de 1973, ante su Notario D. Juan Antonio Lorente Pellicer, según inscripción 1.ª; y por declaración de la edificación en la otorgada en León el 13 de junio de 1977, ante su Notario D. Roberto Parejo Gamir.

Esta finca se halla afecta, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de León y su partido a las siguientes cargas y gravámenes, anteriores y preferentes al derecho anotado por el Estado:

“Una hipoteca a favor del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo u Organismo que le sustituya, constituida mediante escritura otorgada el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Valderas D. José María San Román San Román, en garantía del pago de siete millones quinientas mil pesetas de principal, del pago de tres anualidades de intereses y de setecientos cincuenta mil pesetas más para costas y gastos. El interés pactado es del tres por ciento anual y el plazo de duración es de diez años, contados desde el día veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. Así resulta de la inscripción 3.ª de la finca registral número 6.799, obrante al folio 148 del libro 74 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo 1.667 del archivo, fechada el día 20 de enero de 1978.”

Esta hipoteca quedará subsistente y no se aplicará a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma.

El tipo de subasta, para la primera licitación, determinado de conformidad con lo establecido en el art. 131.5 del Reglamento General de Recaudación asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y seis mil trescientas cuarenta pesetas. La postura mínima admisible, en la indicada licitación es de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas sesenta pesetas. El depósito previo a constituir para poder tomar parte en la subasta es de ciento treinta y una mil doscientas sesenta y ocho pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Alcalde Miguel Castaño, 54,

hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 30 de mayo de 1983.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3433

**

ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Batalla de Lepanto, 16

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es Titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirá, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se detallan, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Diligencia. — Notificado al deudor sus débitos, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y lo dispuesto en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62.6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo de la propiedad de aquél, debiendo darse cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que sea tomada nota del referido embargo y se ordene la captura, depósito y precintado del vehículo que a continuación se relaciona y sea puesto a disposición de esta Recaudación.

Deudor: M. Salvadora Estrada Menéndez.

Ejercicio: 1982.

Importe de los débitos: 11.390 pts.
Concepto: Licencia Fiscal.

Domicilio: Villablino.

Vehículo matrícula: LE-1386-B.

Lo que notifico al mencionado deudor para su conocimiento y efectos, requiriéndole para que entregue en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Batalla de Lepanto, núm. 16, las llaves del contacto y documentación del vehículo embargado, bajo apercibimiento de ser suplido a su costa.

Se le requiere asimismo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y Regla 62 del mentado Texto Legal, nombre depositario y perito tasador en el plazo de ocho días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los cuales deberán hacerse cargo del vehículo el primero, y el segundo proceder en su día en unión del designado por esta Recaudación a la valoración del vehículo reseñado, bajo apercibimiento de ser suplido en uno u otro caso de estar conforme con los designados por esta Recaudación.

Asimismo se le hace saber que de no hallarse conforme con las diligencias practicadas y requerimientos formulados, puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles y que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 10 de mayo de 1983.—El Recaudador, Roberto López Díez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3135

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por SEVELAR, S. A., vecino de Madrid, C/ Alberto Alcocer, 10, se ha presentado en esta Dirección a las 10 horas y 40 minutos del día 14 de marzo de 1983 una solicitud de permiso de investigación de Secc. C. de ciento setenta y seis cuadrículas, que se denominará «Teresa», sito en los términos municipales de Quintana y Congosto, Villamontán y Santa Elena de Jamuz, Destriana de la V.

Hace la designación de las citadas 176 cuadrículas en la forma siguiente:

Punto de partida	Meridiano	—6º 07' 00"
	Paralelo	42º 17' 00"
Vértice n.º 1	Meridiano	—5º 59' 00"
	Paralelo	42º 17' 00"
Vértice n.º 2	Meridiano	—5º 59' 00"
	Paralelo	42º 16' 20"

Vértice n.º 3	Meridiano	—5° 55' 00"
	Paralelo	42° 16' 20"
Vértice n.º 4	Meridiano	—5° 55' 00"
	Paralelo	42° 15' 40"
Vértice n.º 5	Meridiano	—5° 59' 20"
	Paralelo	42° 15' 40"
Vértice n.º 6	Meridiano	—5° 59' 20"
	Paralelo	42° 15' 00"
Vértice n.º 7	Meridiano	—6° 03' 40"
	Paralelo	42° 15' 00"
Vértice n.º 8	Meridiano	—6° 03' 40"
	Paralelo	42° 14' 40"
Vértice n.º 9	Meridiano	—6° 07' 00"
	Paralelo	42° 14' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.278.

León, 9 de junio de 1983.—Miguel Casanueva Viedma.

3552 Núm. 2470.—1.740 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Castrocalbón

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, ha aprobado los proyectos de contrato de anticipos reintegrables sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales y en extracto, son las siguientes:

—Importe de los anticipos y finalidad: 2.000.000 de pesetas para la obra de "Pavimentación plaza de la Cruz, en Castrocalbón"; 1.000.000 de pesetas para la obra de "Pavimentación de la calle de las Eras, en Calzada de la Valdería"; 1.000.000 de pesetas para la obra de "Pavimentación de la calle de la Plaza, en Felechares" y 1.000.000 de pesetas para la obra de "Pavimentación de la calle del Río, en San Félix de la Valdería".

—Plazo de amortización: Diez años.

—Gastos derivados de la tramitación, concesión y reintegro de los anticipos: 305.175 pesetas por el primero indicado y 152.587 pesetas por cada uno de los tres restantes.

—Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Impuesto sobre circulación de vehículos; la cuota fija y recargo de la contribución rústica y pecuaria; la contribución territorial urbana; las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal y la partici-

pación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

—El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número 2 del art. 3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, junto con el expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia."

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Castrocalbón, 14 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3626 Núm. 2520.—1.620 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Benuza en sesión Plenaria celebrada el día 12 de junio de 1983, acordó solicitar del Banco Popular Español, la concesión de los avales bancarios para hacer frente al pago por anticipado del 50 % para la realización de las obras del plan 1982 que se detallan:

Centro Primario de Higiene y Casa del Médico en Pombrigo por importe de 671.000 pts.

Construcción de la Casa Consistorial en Benuza por importe de 920.000 pts.

Construcción del camino de Silván a La Baña, 1.ª fase, por importe de 732.854 pts.

Construcción de un cementerio en Sigüeya por importe de 340.000 pts.

Ascienda todo ello a la cantidad de 2.663.854 pts.

Lo que se expone al público por quince días a los efectos consiguientes.

Benuza, 13 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3621 Núm. 2524.—810 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por D. Ramón Paniagua Guardo, actuando en propio nombre, se ha solicitado licencia para la industria de almacén y venta de muebles, con emplazamiento en calle Carretera León-Astorga, Km. 9, Hm. 9, de Valverde de la Virgen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan

formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, 10 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3516 Núm. 2498.—690 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Por D. Julián Fernández Sánchez, en nombre y representación de S.A.T. María del Pilar, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de estabulación libre para ganado vacuno, con emplazamiento en Villar de Mazarife.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chozas de Abajo, 9 de junio de 1983. El Alcalde, A. Blanco.

3520 Núm. 2497.—660 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Ricardo González Montagut, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico que en el recurso de apelación número 100 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Mariano Santos Cela, mayor de edad, casado, proyectista, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado por don Tiburcio Rubio Riol, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid de Don Juan, representado por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, sin que conste Letrado Defensor, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos pendan ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 28 de octubre de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, con fecha 21 de octubre de 1981, en los autos de juicio ejecutivo, a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente aludida resolución, con expresa imposición de las costas del recurso al apelante don Tiburcio Rubio Riol.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Mariano Santos Cela, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Manuel de la Cruz. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 30 de mayo de 1983.—Ricardo González Montagut.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

3496 Núm. 2485.—2.280 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 356 de 1983 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de «Kraft Leonesas, S. A.», contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, en 2 de marzo de 1983, contra resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo, de 3 de febrero de 1983, en expedientes acumulados 24/100/81 y 24/238/82, instruidos por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, por irregularidades en la comercialización de queso.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coad-

yuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

3559 Núm. 2472.—1.230 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 462/82, promovido por Financiera del Cantábrico, S. A., representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Gallego Otero y D. José-María Pascual Guerrero, sobre reclamación de 114.000 pesetas.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados y ello por segunda vez, término de ocho días y en el precio de su valoración con rebaja del 25 por 100.

Vehículo automóvil Renault 4 F, matrícula LE-1148-I, valorado en 250.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado-Palacio de Justicia el día catorce de septiembre próximo, a las once horas advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo inicial, que será el de tasación con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del tipo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Dado en León a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible)

3468 Núm. 2462.—1.200 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 523/82 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Isidoro Muñoz Alique, contra don Samuel Mayo González, mayor de edad, viudo de doña Domitila Gutiérrez García, vecino de La Robla, y otros, en situación de rebeldía procesal, en

cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el inmueble embargado a dichos demandados y ello para garantizar la suma de 877.204,80 pts. de principal, reclamados en expresado procedimiento.

El inmueble objeto de subasta es el siguiente:

“Urbana.—Casa hoy solar sito en el casco del pueblo de La Robla, Avenida José Antonio, núm. 59 y 61, mide, según el título, 40 pies de oriente a poniente y 28 de Norte a Sur, con un corral que tiene 34 pies de línea. Según reciente medición la total superficie del solar actual es de unos 363 metros cuadrados y 22 decímetros cuadrados; linda: Frente, Avenida de su situación; derecha entrando, Fray Luis de León, y numerada con el 1; izquierda y fondo, con finca de herederos de Toribio García Uría. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla a nombre de D. Samuel Mayo González y su esposa doña Domitila Gutiérrez García y D. Manuel España Lorenzo Díez y su esposa doña Juana Gutiérrez Aceves, por mitad y proindiviso y para sus respectivas sociedades conyugales, tomo 463, libro 40, folio 153, finca 2.082, inscripción octava”.

El cual ha sido valorado en la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

Para el acto de subasta se ha señalado las doce horas del día 22 de septiembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3588 Num. 2507.—2.370 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Francisco Vieira Martín, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado hoy de mi cargo se tramita, con el número 337/83, expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de

herederos abintestato de doña María Amparo López, tía de la solicitante doña María Dolores de la Vega Alvarez, cuya causante falleció accidentalmente en Valladolid, el día 21 de marzo de 1982, sin haber otorgado testamento, siendo hija de don Jacinto Alvarez Alonso y doña María López Valbuena, ambos difuntos de cuyo matrimonio quedaron otras tres hijas además de esta causante llamadas Generosa, Basilia y Lorenzo José Alvarez López; e igualmente para la declaración de herederos abintestato de la causante doña Generosa Alvarez López, que falleció también sin otorgar disposición testamentaria en León, el día 26 de febrero de 1983, en estado de viuda de don Angel Vega Moro, de cuyo matrimonio nacieron y viven dos hijos llamados María Dolores (la solicitante) y Jacinto Avelino de la Vega Alvarez.

Y a medio del presente, se cita y convoca a cuantas personas pudieran sentirse con igual o mejor derecho a participar en las herencias de mencionados causantes que ascienden a ciento veinte mil pesetas, para que en el término de diez días hábiles contados desde la publicación del presente, comparezcan en autos a reclamar su derecho, bajo las prevenciones de Ley si no lo verifica.

Dado en León a once de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3567 Núm. 2516. —1.280 ptas.

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad Dispán, S.A., núm. 422/82, en el que se ha dictado el siguiente:

Auto.—En León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta; y

Resultando que declarada la entidad mercantil Dispán, S.A., en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General que se celebró en fecha veintiséis de mayo con la concurrencia de los acreedores de aquélla cuyos créditos sumaron la cantidad de pesetas 32.733.742, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo del deudor con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por el acreedor Harinera Leonesa, S.A., habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes con excepción de Unión Alcohólica

Española, S.A., con lo que votaron más de la mitad más uno de los concurrentes a favor, cuyos créditos ascienden a la cantidad de 31.034.212 pesetas que sobrepasa los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Resultando que la proposición de convenio votada en la Junta General de acreedores referida es del siguiente tenor:

Primero.—Dispán, S.A., hará frente a sus deudas en un plazo de cinco años, a razón de un 10 por 100 el primero; un 20 por 100 el segundo y tercero, y un 25 por 100 el cuarto y quinto. El pago se hará por trimestres vencidos a partir del sexto mes desde la aprobación del convenio.

Segundo.—Se constituirá una comisión de acreedores formada por tres representantes, designados, dos por los acreedores ordinarios y uno por parte de Dispán, S.A. Esta Comisión quedó constituida en la forma siguiente:

Harinera Leonesa, S.A.

Harinas de Villada-Tierra de Campos, S.A.

Dispán, S.A., representada por su Presidente don Antonio Fernández Bécares.

Tercero.—La Sociedad suspena, antes del plazo de quince días a contar desde esta fecha, otorgará en favor de la Comisión nombrada, poder notarial que comprenda todas las facultades de la Junta General, excepto las no delegables, ejercitables en forma mancomunada por dos cualesquiera de los tres miembros de la Comisión nombrada.

Cuarto.—La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de los miembros de la misma por carta certificada u otro medio usual, quedando válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros o, sin citación, estando los tres reunidos. Serán válidos los acuerdos y decisiones adoptadas por mayoría.

Quinto.—El actual Presidente de la Sociedad se obliga a permanecer en su cargo y como miembro de la Comisión de Acreedores durante los cinco años que se fijan para el convenio.

Sexto.—La Comisión de Acreedores tendrá la plena representación de la Sociedad y, por tanto, el actual Consejo de Administración cesará en sus funciones desde el momento en que se otorguen los poderes a que se refiere el punto tercero.

Séptimo.—Dentro de la amplitud de facultades que se otorgan a la Co-

misión de Acreedores, se recomienda especialmente a la misma:

a) Velar con carácter prioritario por la continuidad de las actividades de Dispán, S.A., el mantenimiento de los puestos de trabajo y el fiel cumplimiento del presente convenio.

b) Amortizar el pasivo a la mayor brevedad posible, buscando el ahorro de gastos financieros al objeto de mejorar la rentabilidad de la Empresa pactando con los acreedores daciones en pago, quitas en sus créditos, aplazamiento sin intereses, conversión de créditos en capital o cualquier otro procedimiento siempre tendente al mantenimiento de la actividad económica de la Empresa.

c) Hacer las gestiones necesarias para adecuar el capital social de Dispán, S.A., a la realidad actual a fin de facilitar la captación de nuevo capital como solución idónea para la definitiva viabilidad de la Sociedad.

Octavo.—En atención a la importancia de los créditos de los dos primeros acreedores de la lista, Harinera Leonesa, S.A. y Harinas de Villada-Tierra de Campos, S.A. y a la existencia de sentencias firmes con anterioridad a la celebración de esta Junta, se conviene lo siguiente:

a) Que los indicados acreedores no perderán los privilegios que la Ley les concede como consecuencia de haber obtenido las mentadas sentencias, a las cuales expresamente se pacta que no afectará el convenio.

b) No obstante, entre tanto se cumpla el convenio, ambas Entidades se obligan a no ejecutar ninguna de sus sentencias.

c) Sin embargo, incumplido el convenio en cualquier medida por Dispán, S.A., Harinera Leonesa, S.A. y Harinas Villada-Tierra de Campos, S.A., quedarán en libertad de solicitar y proseguir la ejecución de sus sentencias sobre los bienes embargados y anotados.

d) Una vez pagados íntegramente los créditos a ambas Sociedades en cuanto a su principal, intereses y costas causadas en los respectivos procedimientos, se desistirá de cualquier actuación que se hubiera instado y se alzarán y cancelarán los embargos.

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito, ni efectuado comparencia alguna a tales fines.

Considerando que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el art. 17 de la Ley de 22 de julio de 1922.

Vistos los citados artículos y demás de general aplicación.

S.S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el pro-

cedimiento de suspensión de pagos de Dispán, S. A., transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Diario de León y tablón de anuncios del Juzgado. Expídase también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al Sr. Registrador encargado del Registro Mercantil e igualmente al Sr. Registrador de la Propiedad de León a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente, sobre la finca propiedad de la entidad suspensa inscrita en dicho Registro. Y participese la aprobación del convenio a los Juzgados de igual clase de esta ciudad y cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Julio César Cibeira Y-Pimentel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León, de que doy fe.—E/. J. César Cibeira.—Ante mí, J. Santamarta.

Y para su publicación y general conocimiento expido y firmo el presente en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Julio César Cibeira Yebra-Pimentel. — El Secretario (ilegible).

3531 Núm. 2468.—6.450 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Requisitorias

Patiño Guerrero, Isabel, de 21 años, de estado soltera, profesión estudiante, hija de Pedro y de Lucía, natural de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) domiciliada últimamente en Madrid, C/. Maestro Guerrero, n.º 2 3.º-5.ª, por el delito de estafa, en el Proc. Especial núm. 12, del año 1981, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción n.º uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. Firmas (ilegibles).

3535 Núm. 2459.—720 ptas.

★★

Pereira Correia, M.ª Graciete, de 39 años, hija de Arturo y de Beatriz, natural de Portugal, por el delito de hurto, en las Dil. Preparatorias núm. 81 del año 1980, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzga-

do de Instrucción n.º uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida encar-tada y caso de ser habida la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Firmas (ilegibles).

3536 Núm. 2460.—660 ptas

★★

Costa Gonçalves, Joao de 23 años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Domingo y de Luisa, natural de Reigoso (Portugal), domiciliado últimamente en Tremor de Arriba (León), por el delito de Conducción ilegal, en el Proc. Especial núm. 26, del año 1981, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción n.º uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. Firmas (ilegibles).

3538 Núm. 2461.—690 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 227/82, y de que se hará mérito, en el cual cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia. — En Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, representado por el Procurador D. Antonio-P. López Rodríguez y defendido por el Letrado D. Tomás González Cubero contra D. Servando Mariñas Delgado y su esposa D.ª Aurora Carrasco Tuya y D. Eliseo Mariñas Delgado, vecinos de Ponferrada, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los

deudores D. Servando Mariñas Delgado, su esposa D.ª Aurora Carrasco Tuya y D. Eliseo Mariñas Delgado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de tres millones novecientos ochenta y seis mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

3572 Núm. 2483.—1.950 ptas.

★★

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitoria

Susana Gregoria Díez Alvarez, de 26 años, de estado soltera, profesión sus labores, hija de Santiago y de María Dolores, natural de Villaseca de Laciñana, domiciliada últimamente en Villaseca, por el delito de estafa, en Procedimiento Especial número 28 del año 1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión.

Dada en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Jun-cal.

3427 Núm. 2401.—570 ptas.

★★

Anulación de requisitoria

El Sr. D José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la Ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Baudilio Alvarez Díez, de 41 años de edad, empleado, hijo de Segundo y de María, natural de Rioscuro (León) y que se encontraba en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura libradas en cuanto al mismo en 10 de marzo de 1983, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León de fecha 22 de referido mes de marzo y año, todo ello en

razón del Sumario que contra el mismo se sigue con el número 35/81, por falsedad documento mercantil.

Dado en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez de Instrucción, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

3541

Núm. 2479.—810 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en resolución de esta fecha ha admitido a trámite la demanda de juicio civil de menor cuantía, registrado con el núm. 83/83, promovido por D. Herminio Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palazuelo de Orbigo, municipio de Turcia, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra D. Froilán Marcos Fernández, casado, labrador; D. José Marcos Cantón, casado, labrador; doña Antonia Marcos Fernández, casada, sus labores; doña María-Agustina Marcos Fernández, casada, sus labores, estos cuatro demandados mayores de edad y vecinos de Palazuelo de Orbigo; contra doña María-Araceli García Pérez, sus labores; doña Otilia García Pérez, casada, sus labores; doña María-Antonia García Pérez, casada, sus labores, estos tres también mayores de edad y vecinos de Gavilanes de Orbigo, y contra los herederos del finado D. Tomás Pérez Miengo, vecino que fue de Gavilanes de Orbigo, del municipio de Turcia, así como contra cualquier otra persona desconocida o incierta que puedan ostentar titularidad de algún derecho real o de aprovechamiento de las fincas objeto de la demanda, cuya cuantía es de 500.000 pesetas, sobre acción negatoria de servidumbre de paso a fincas rústicas; en dicho juicio se ha mandado dar traslado de la demanda con emplazamiento a todos los demandados. En su virtud, por medio de esta cédula se emplaza a los citados herederos desconocidos del difunto D. Tomás Pérez Mielgo y a cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener algún derecho real o de aprovechamiento de las fincas base de la demanda, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado personalmente en forma en el juicio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho, haciéndoles saber que tienen a disposición de los mismos en este Juzgado, las copias de la demanda y demás documentos con ella presentados.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar, expido la presente cédula, en Astorga, a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3573

Núm. 2486.—1.920 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad de Astorga y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en las Diligencias Previas 480/82 sobre daños en accidente de tráfico, contra Manuel Díez Rodríguez o Isidoro Manuel Díez Rodríguez, se ignoran sus circunstancias personales, y cuyo último domicilio ha sido Quintanilla de Babia (León) hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de oírle sobre los hechos y otras diligencias, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Astorga a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3490

Núm. 2457.—720 ptas

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 230/83, se ha practicado una tasación de costas que copiada literalmente dice como sigue:

Tasación de Costas 230/83

	Puntos
Tasa Judicial:	
Derechos de registro Disposición G. 11. ^a	40
Tramitación hasta sentencia, art. 28 tarifa 1. ^a	220
Diligencias preliminares, artículo 28 tarifa, 1. ^a	30
Derechos dobles, artículo 28 tarifa 1. ^a	250
Exhortos y otros despachos librados	440
Exhortos cumplimentados, artículo 31, tarifa 1. ^a	220
Diligencias en domicilio, D. C. 14	180
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a	70
Total.....	1.450
Reintegro del presente juicio:	
Hasta esta tasación	825
Posteriores que se calculan.....	175
Total.....	1.000
Multas impuestas.....	6.000
Agente según notas en autos	
Valverde de la Virgen	400
Honorarios Perito	2.000
Indemnización civil.....	125 854
Total s. e. u. o.	136.390

Importa en total la cantidad de ciento treinta y seis mil trescientas noventa pesetas s. e. u. o.

Corresponde abonar dicho total al condenado Jesús de Celis González.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado mencionado, vecino que fue de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a 6 de junio de 1983. — El Secretario, Angel González Pérez.

3454

Núm. 2414.—1.530 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado D. D.^a, en juicio de Faltas 444/83 seguidos por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Ignacio Izquierdo Díez, vecino que fue de ésta, c/ San Lorenzo, n.º 23 y en la actualidad en paradero desconocido a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca ante éste con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los efectos acordado, libro la presente en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3487

Núm. 2432.—600 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofia, Oficial de Administración de Justicia en funciones del Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 571/82, se dictó la tasación de costas del tenor literal siguiente:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	35
Diligs. previas art. 28-1. ^a	27
Tramitación art. 28-1. ^a	178
Cartas-órdenes o exhortos artículo 31	135
Diligeneias domiciliarias Disposición C. 14	36
Ejecución Sentencia art. 29.....	553
B. O. de la Provincia 4223 5544 del 15-X-82 n.º 234	810
Reintegro de Timbre	700
Pólizas de la Mutualidad	600
Multa 2 de 1.500 ptas.	3 000
D. C. 4. ^a Oficial Dto. 2 Pda.....	1.350
Total.....	6.924

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión a las figuradas seis mil novecientos veinticuatro ptas., las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Encarna Medina Soto y María del Mar

Pintos Díez, actualmente en ignorado paradero.

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al penado actualmente en ignorado paradero, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a tres de junio de mil novecientos ochenta y tres. Generoso Iglesias Sofia.

3452 Núm. 2408.—1.350 ptas.

Juzgado de Distrito de Astorga

Don Julio César García Luengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 111/83, de los que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Astorga, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 111/83, seguidos en este Juzgado por denuncia suscrita por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de D. Florentino Muñiz García, vecino de Santiago de Compostela, contra Marcelino Vega Pérez, Daniel Arias Vega y Bernardino Vega Vega, vecino de La Baña, sobre infracción de la Ley de Caza, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Marcelino Vega Pérez, Daniel Arias Vega y Bernardino Vega Vega, como autores responsables de una falta de infracción de la Ley de Caza ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno, y pago de costas por iguales partes. Quedando en comiso las armas que le hubieran sido intervenidas, que podrán recuperar conforme establece el artículo 51.2.º de la Ley de Caza. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos. Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Daniel Arias Vega y Bernardino Vega Vega, en ignorados paraderos, expido y firmo la presente en Astorga, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Julio César García Luengo.—(Ilegible).

3455 Núm. 2412.—1.560 ptas.

Don Julio César García Luengo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 111/83, de los

que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de la ciudad de Astorga y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 111/83, sobre infracción de la Ley de Caza, por denuncia del Procurador don José Avelino Pardo del Río, en representación de D. Florentino Muñiz García, vecino de Santiago de Compostela, contra Marcelino Vega Pérez, Daniel Arias Vega y Bernardino Vega y Vega, vecinos de La Baña, éstos dos últimos en la actualidad residentes en Barcelona y Madrid, sin que conste su propio domicilio...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Marcelino Vega Pérez, Daniel Arias Vega y Bernardino Vega y Vega, como autores responsables de una falta de infracción de la Ley de Caza, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno y pago de costas por iguales partes. Quedando en comiso las armas que le hubieran sido intervenidas que podrán recuperar conforme establece el artículo 51 de dicha Ley de Caza.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Santos.—Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los condenados Bernardino Vega y Vega y Daniel Arias Vega, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Astorga, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Julio César García Luengo.

3474 Núm. 2426.—1.620 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 645 a 647/83 seguidos sobre resolución contrato de trabajo a instancias de Martín Castaño Martínez y otros, contra Lealpe, S. A. y otro, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas a las que queda hecha mención en cuanto se interponen contra Lealpe, S. A., declaro extinguidas desde el día 14 de abril de 1983 las relaciones laborales que hasta entonces vinculaban a dicha demandada con cada uno de los actores que a continuación se expresan, y como indemnizaciones a satisfacer a cada uno de ellos, condeno a la repetida demandada a abonarles las siguientes cantidades: a Martín Castaño Martínez, 88.620 ptas.; a María del

Carmen Blanco Gallego, 40.110 ptas., y a María Josefa Díez Álvarez 89.250 ptas.; y absuelvo íntegramente de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso y día, pudieran derivarse para él de la posible situación de insolvencia de la co-demandada.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo n.º 2 Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5, y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que, de no hacerlo, se le declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Juan F. García Sánchez.

Así consta en su original al que me remito, y para que le sirva de notificación en forma legal a Lealpe, S. A. hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. 3543

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 921/83, seguidos a instancia de Antonio Fidalgo Marcos, contra Rafael Alba González y más, sobre revisión de invalidez, silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de agosto próximo, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3477

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983